

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2026-0159**  
**20-05-2026**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 229, prevé que: *“(...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. (...)”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 del artículo 326, establece que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 3, establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 9. Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo. (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”*;
- Que,** el artículo 64 del Código del Trabajo señala que: *“Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación. Sin tal aprobación, los reglamentos no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el Tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos, Guías y Manuales emitidos para la organización y funcionamiento del CPCCS, ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las*

*Consejeras y los Consejeros. Artículo 2.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y los Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo. (...)*”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0532-M, de 18 de mayo de 2026, la Mgs. Mirla Nathaly Chang Triguero, Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

*“(...) la inclusión del presente requerimiento en una próxima sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que conozcan los antecedentes del proceso y autorice la conformación de mesas técnicas para la revisión, actualización y sistematización del Proyecto de Reglamento Interno para el Personal Sujeto al Régimen del Código del Trabajo del CPCCS. (...)*”;

**Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 019 celebrada el 20 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: *“Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0532-M, de 18 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita la conformación de mesas técnicas para la revisión, actualización y sistematización del Proyecto de Reglamento Interno para el Personal Sujeto al Régimen del Código del Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0539-M, de 20 de mayo de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“2. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0532-M, de 18 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita la conformación de mesas técnicas para la revisión, actualización y sistematización del Proyecto de Reglamento Interno para el Personal Sujeto al Régimen del Código del Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0543-M, de 20 de mayo de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó la modulación del memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0539-M, de la misma fecha, referente al artículo 2 de la moción resolución tratada en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 019 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2026-0532-M, de 18 de mayo de 2026, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante el cual se solicita la conformación de mesas técnicas para la revisión, actualización y sistematización del Proyecto de Reglamento Interno para el Personal Sujeto al Régimen del Código del Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco días, convoque y coordine la instalación de mesas técnicas para la revisión, actualización y sistematización del Proyecto de Reglamento Interno para el Personal Sujeto al Régimen del Código del Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la participación de las y los miembros del Pleno o sus delegados, la Coordinación Técnica, Coordinación General Administrativa Financiera, la Subcoordinación Nacional de Talento Humano; así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo dos de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, garantizando la participación de los directamente involucrados.

**Artículo 3.-** Solicitar a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que remitan por escrito a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la designación de su delegado o delegada para la conformación e integración de las mesas técnicas señaladas en el artículo precedente.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 019 celebrada de forma virtual (electrónica), el veinte de mayo de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., miércoles, 20 de mayo de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 019, instalada el 20 de mayo de 2026 a las 11h07, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**